



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. 187 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se suspende la aplicación de los artículos 117 y Décimo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 151 Bis, de fecha 07 de agosto de 2019 3

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se suspende el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos que deberán atender los estudios de riesgos para Proyectos de Estudio de Impacto Urbano en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 164 Bis, de fecha 26 de agosto de 2019 4
- ◆ Acuerdo por el que se suspende el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de los Estudios de Riesgo de Obra en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 164 Bis, de fecha 26 de agosto de 2019 5
- ◆ Acuerdo por el que se suspende el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 164 Bis, de fecha 26 de agosto de 2019 6

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, “Mejoramiento Barrial y Comunitario” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el número 111 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de junio de 2019 7
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2019, número 13, Tomo I 12

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los protocolos de las Notarías que se indican en los términos que se señalan, de los Acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías 14

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-123-19.- Convocatoria 123.- Contratación de obra pública, a precio unitario y tiempo determinado para la realización de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a escuelas de educación básica en la demarcación territorial Iztapalapa 54
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-133-19.- Convocatoria 133.- Contratación de obra pública, proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares SACMEX”, demarcación territorial Iztacalco 56
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-134-19.- Convocatoria 134.- Contratación de obra pública, a precio unitario y tiempo determinado para la realización de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de escuelas de educación básica en la demarcación territorial Gustavo A. Madero 58
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-135-19.- Convocatoria 135.- Contratación de obra pública, a precio unitario y tiempo determinado para la realización de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de escuelas de educación básica en la demarcación territorial Iztapalapa 60
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-136-19.- Convocatoria 136.- Contratación de obra pública, proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Las Torres”, “Pilares Villa Aragón” y “Pilares Providencia” en las demarcaciones territoriales Tlalpan y Gustavo A. Madero 62
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-137-19.- Convocatoria 137.- Contratación de obra pública, proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de una Escuela Preparatoria en la demarcación territorial Iztapalapa 64
- ◆ **Aviso** 66

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, apartado I, 17 apartado A, 32, apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 7 fracción IX inciso E) y 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el presente, no contienen modificaciones en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, por lo que, en la interpretación a contrario sensu de los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, no requieren la aprobación de dicho Colegiado, ya que no modifican de manera sustancial las Reglas de Operación, de acuerdo con lo previsto en dichos numerales, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019, EN SU VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA CON EL NÚMERO 111 Bis.

En la página 41, numeral, VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Dice...

.....
.....
.....

d) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, dará a conocer los Requisitos de Acceso y la Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario a través de la Dirección General de Acción barrial y Comunitaria en los barrios, colonias y pueblos que serán intervenidos. Para tal efecto, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria a través del personal que determine en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial, convocará a una Asamblea Vecinal, que tendrá como objetivo presentar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y promoverá la participación ciudadana en los Talleres para la Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

e) Las personas interesadas en participar en el Programa de Mejoramiento Barrial, deberán acudir a la Asamblea Vecinal y al Taller para la Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario. Una vez concluido el Taller y recibida la Constancia de asistencia al mismo, emitida por la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, deberán registrar su propuesta de Proyecto de Mejoramiento Barrial en la Plataforma Digital.

f) Los Proyectos registrados serán dictaminados por el Comité Técnico Mixto.

g) Una vez dictaminados los Proyectos serán presentados en Asambleas Vecinales, en las que se elegirán los Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo comunitario

h) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compras de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrá realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambio de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.

i) Concluido el Proyecto de Mejoramiento Barrial, los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

j) Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

k) La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, por los siguientes medios:

- De manera directa, a través de visitas a las zonas donde se desarrollan los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario
- Con los informes pormenorizados de justificación del gasto y avances de obra
- Con los informes pormenorizados de justificación del gasto y conclusión de obra que emitan los Comités de Administración y Supervisión.

l) Cualquier situación que no esté prevista en las presentes reglas de operación será resuelta por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

Debe decir:

....
....
....

d) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, dará a conocer los Requisitos de Acceso y la Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria en los barrios, colonias y pueblos que serán intervenidos. Para tal efecto, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria a través del personal que determine en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial, convocará a una Asamblea Vecinal, que tendrá como objetivo presentar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y promoverá la participación ciudadana en los Talleres para la Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

e) Las personas interesadas en participar en el Programa de Mejoramiento Barrial, deberán acudir a la Asamblea Vecinal, al Taller para la Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario. Una vez concluido el taller recibirán la Constancia de asistencia al mismo, emitida por la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, deberán registrar su propuesta de Proyecto de Mejoramiento Barrial en la Plataforma Digital.

f) Los proyectos registrados serán dictaminados por el Comité Técnico Mixto del cuál formará parte la Procuraduría Social de la Ciudad de México, organismo sectorizado en la SIBISO, a través de su Coordinación General de Programas Sociales.

g) Una vez dictaminados los proyectos serán presentados en Asambleas Vecinales, en las que se elegirán los Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo comunitario.

Los participantes en la asamblea podrán optar por uno de los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

(1) Administración, Supervisión y Desarrollo comunitario o (2) Coadministración e Insaculación. El mecanismo de participación elegido deberá manifestarse en el formato del proyecto de mejoramiento o mediante una carta suscrita por los interesados.

En caso de que la asamblea opte por el mecanismo de Administración, Supervisión y Desarrollo comunitario los titulares de la cuenta mancomunada deberán firmar un pagaré o fianza por el buen uso del anticipo y las demás ministraciones. Los proyectos inscritos en Coadministración e Insaculación deberán:

Constituir por cada proyecto un Comité Promotor Unificado (CPU), que será responsable del seguimiento ciudadano de la coadministración, supervisión y desarrollo comunitario; integrado al menos por tres vecinos de la zona a intervenir.

Firmar un Convenio de Coadministración entre la SIBISO, mediante la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial, y el Comité Promotor Unificado para ejercer el presupuesto – desde el anticipo y cada una de sus ministraciones de obra- realizando la Secretaría el pago directo a las empresas constructoras, proveedores, asesores técnicos, estudios y proyectos, Promotores Comunitarios del Barrio, profesionistas pasantes, por cuenta y cargo al recurso asignado y con la autorización del CPU.

Participar en el Sistema de Insaculación (sorteo) de las obras aprobadas para el Mejoramiento Barrial y Comunitario, entre los asesores técnicos empresas (personas físicas y morales) registradas en el padrón de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

El Sistema de Insaculación (sorteo) será siempre de carácter preferente; mientras que los concursos, asignaciones directas e invitaciones restringidas, tendrán carácter marginal; procesos que organizará y validará la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial.

El mecanismo de Coadministración e Insaculación se transformará en obligatorio en el caso de que el Comité Promotor Unificado no logren comprobar el buen uso del anticipo (nunca superior al 25% del monto de la obra) o por otras causas inherentes que pongan en riesgo el buen fin del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

El presupuesto de cada proyecto de intervención del Programa de Mejoramiento Barrial (PB) y Comunitario se dividirá en los siguientes componentes:

Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB).....	2%
Asesor Técnico Barrial (ATB).....	5%
Director(a) de Obra Barrial por Administración (DOBA).....	8%
Presupuesto de Obra Barrial (POB).....	85%

El Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PBC) será propuesto por la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional; en caso de que sean varios los aspirantes, será la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario la que tomará la decisión; los requisitos básicos son tener la educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicarlo a los fines del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario. En el caso de que la comunidad no proponga aspirantes a promotor, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial asignará un pasante para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social.

El Asesor Técnico Barrial (ATB) será designado por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; se evaluará el desempeño de la asesoría técnica registrada en el padrón con que cuenta el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y se incorporarán nuevas personas físicas, morales e institucionales.

El Director(a) de Obra Barrial por Administración (DOBA) será designado(a) por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario (ver apartados C y D) y será el responsable directo de la ejecución de la obra; se evaluará el desempeño de las empresas y personas físicas registradas en el padrón con que cuenta el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y se incorporarán nuevas empresas y personas físicas. Se aspira a la promoción de cuadrillas de obra que den mantenimiento a espacios públicos barriales, bajo el sistema de “obras por administración”, y así tener una eficaz y eficiente capacidad de respuesta, a bajos costos indirectos.

Si los actores del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario están de acuerdo, la ATB y de la DOBA podrán ser uno mismo, sumando los componentes de 5% y 8%, resultando un 13% de indirectos sobre el presupuesto barrial; también podrán unificarse o asociarse equipos de diseño y de obra por administración.

La ruta crítica de cada proyecto estará integrada por cinco fases

FASE I: ASAMBLEA VECINAL	FASE II: PROYECTO PARTICIPATIVO	FASE III: COMITÉ TÉCNICO MIXTO	FASE IV: INSACULACIÓN Y MINISTRACIONES	FASE V: RECEPCIÓN Y CIERRE
1.-DEFINE AL COMITÉ PROMOTOR UNIFICADO.	1.-ELABORACIÓN DEL PROYECTO.	1.-ENTREGA DE PROYECTOS AL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	1.- ASIGNACIÓN DE EMPRESAS O TÉCNICO BARRIAL.	1.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA COMUNIDAD.
2.- SELECCIÓN DE OBRA A REALIZAR	2.-VALIDACIÓN EN CAMPO.	2.- DICTAMEN DEL CTM.	2.- ENTREGA DE ANTICIPO Y MINISTRACIONES DE OBRA.	2.- CIERRE ADMINISTRATIVO.
3.- ASIGNACIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA.				
4.-PROPUESTAS DE PROMOTOR COMUNITARIO DEL BARRIO.				

Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de la sociedad civil e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos.

Para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes tendrán que valorarse en sitio, como establecen las metodologías del urbanismo social o táctico; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

h) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compras de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrá realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambio de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.

i) Concluido el Proyecto de Mejoramiento Barrial, los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión y Comités Promotores Unificados deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

j) Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

k) La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, por los siguientes medios:

- De manera directa, a través de visitas a las zonas donde se desarrollan los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario
- Con los informes pormenorizados de justificación del gasto y avances de obra
- Con los informes pormenorizados de justificación del gasto y conclusión de obra que emitan los Comités de Administración y Supervisión.

l) El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario contará con la colaboración de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, organismo sectorizado en la SIBISO, a través de su Coordinación General de Programas Sociales; oficina ubicada en Puebla #182, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700. Tel. 51 28 52 30

El “Reto Verde” también constituirá una actividad del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La visión de género deberá incorporarse al rediseño y regeneración de los espacios públicos barriales. El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario se enmarca en el Derecho a la Ciudad y en la Producción Social del Hábitat.

No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano alzada, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, etcétera; será responsabilidad de la Asesoría Técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo.

Para las situaciones no contempladas en estas reglas, la SIBISO, mediante la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Esta Nota Aclaratoria entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.

(Firma)

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.
